

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

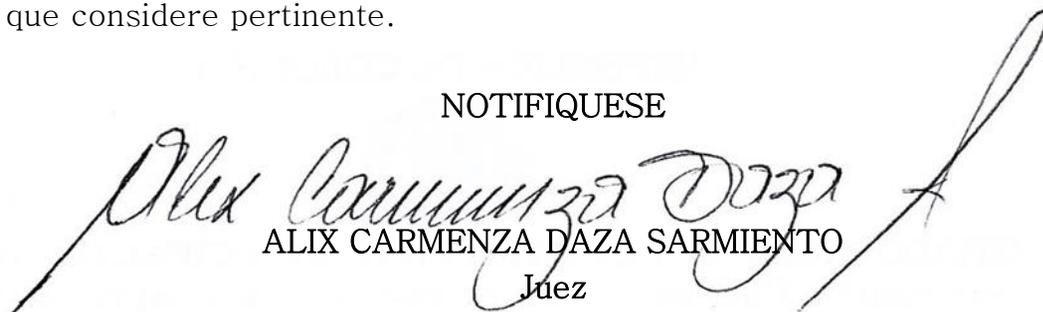
Santiago de Cali, veintiuno [21] de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, en donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, informa que la demandada MARINA INDIRA AGUDELO, no es titular inscrita del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-50997, por lo que no procedieron a registrar el respectivo embargo, por lo que el Juzgado,

DISPONE

Poner en conocimiento a la parte actora del escrito antes mencionado, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.58 fijado hoy 24-08-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario